



**Comunidad  
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00058.3/2026

## **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN**

Con fecha 08/02/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

"Expedientes de referencia. A/SER-002488/2025 y A/SER-004131/2023 - Hospital de Guadarrama.

Tras un análisis comparado de los expedientes adjudicados de forma recurrente al licitador BLACKCROW LOGÍSTICA, S.L., he identificado los siguientes hechos objetivos:

Consta en los pliegos que el número de servicios de analíticas ha descendido de 902 en 2021 a 682 en 2024 (una caída de actividad del 24,4%). No obstante, el presupuesto base de licitación se ha incrementado de 21.780,00 € en 2023 a 28.314,00 € en 2025. Resulta técnicamente inexplicable que un servicio con menor carga de trabajo sufra un incremento del coste de licitación del 30%, desacoplado de la inflación y del volumen de servicio.

En el expediente de 2023, el adjudicatario obtuvo 0 puntos en el criterio de "Política de Igualdad" (al no disponer de ella). En el expediente de 2025, dicho criterio ha sido eliminado de los pliegos, transfiriéndose su puntuación al criterio "Vehículo ECO", que se ha duplicado (de 5 a 10 puntos). Esta reconfiguración permite al licitador incumbente obtener la máxima puntuación automática pese a sus carencias previas.

El plazo para presentar ofertas en 2025 finalizó el 24 de febrero a las 23:59 h. El acto de apertura se realizó el 25 de febrero a las 09:00 h. El margen de 9 horas (en periodo nocturno) resulta materialmente insuficiente para la verificación efectiva de la solvencia técnica y los planes de contingencia exigidos para la admisión.

El Acta de Apertura declara que la Mesa se reunió presencialmente el 25 de febrero a las 09:00 horas del año 2025. Sin embargo, el propio documento fecha la propuesta de adjudicación el 5 de marzo y las firmas digitales fehacientes no se estamparon hasta el 5 de marzo (14:53) y el 7 de marzo (10:28), respectivamente. Existe un hiato de 10 días naturales entre la supuesta deliberación (y apertura de sobres) y la formalización del acto, confirmado a través del portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.. **INFORMACIÓN REQUERIDA:**

Informe técnico o documento de trabajo que desglose los costes unitarios y justifique la elevación del presupuesto en 2025 frente a la caída objetiva de la actividad logística (-24%).

Informe de auditoría del sistema de licitación electrónica (Huella digital) que certifique la fecha y hora exacta en que los miembros de la Mesa de Contratación accedieron, descendieron y validaron la documentación del "Sobre Único" de los licitadores, a fin de cotejar dichos accesos con las fechas de las actas.



**Comunidad  
de Madrid**

Documentación de Ejecución (Expte. 2023): Copia de los partes de actividad o albaranes presentados por la empresa durante el último trimestre del contrato anterior, así como los registros de llamadas/avisos del Hospital correspondientes al mismo periodo (para verificar el cumplimiento de los tiempos de respuesta).

Informe o certificado del responsable del contrato A/SER-004131/2023 que detalle el número exacto de "servicios extraordinarios gratuitos" consumidos y validados durante dicha anualidad. "

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. Gestión Económico-Financiera (Sermas)

#### RESUELVE

Inadmitir la solicitud relativa a "Transparencia – 07-OPEN-00058.3\_2026 – Exp. A/SER-002488/2025 y A/SER-004131/2023" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como quiera que la información solicitada tiene un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley, que se justifica de conformidad con la doctrina del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su Criterio Interpretativo CI/003/2016, de 14 de julio de 2016, que considera que una solicitud puede considerarse abusiva "cuando, de ser atendida, requiriera un tratamiento que obligara a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados a suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos", así como "cuando suponga un riesgo para los derechos de terceros".

En el caso que nos ocupa confluyen los dos supuestos mencionados. En primer lugar, la solicitud efectuada conlleva la paralización real de la gestión de la unidad administrativa que tendría que destinarse con tal motivo, dada la amplitud y complejidad de la información requerida y, en segundo

término, respecto de determinados documentos requeridos, porque la Administración no tiene la obligación de publicar aquella información que pueda perjudicar los intereses económicos y comerciales de las empresas que dependen de ella. En concreto, informes cuyo contenido la mayor parte de las empresas consideran como secreto empresarial y esencial para su posición en el mercado y



**Comunidad  
de Madrid**

competencia leal entre ellas. Por otro lado, no concurre ningún motivo, de naturaleza pública o privada, que permita concluir que la solicitud planteada deba prevalecer sobre la protección de los intereses económicos y comerciales legítimos de la empresa adjudicataria.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA  
Por Suplencia (Resolución 376/2024, de 13 junio, de la Viceconsejera de Sanidad)  
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

José Nieves González

Firmado digitalmente por: NIEVES GONZALEZ JOSE  
Fecha: 2026.02.27 10:02